

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MIÉRCOLES 5 de SEPTIEMBRE de 2018 No. 45 Tomo CCCX

Director General: Pavel Arellano Arellano

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuérdase crear el Programa denominado "Subsidio de asistencia y permanencia escolar para primaria y preprimaria" que corresponde a los centros educativos públicos de las trece escuelas de la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán, departamento de Sololá.

Página 1

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar la siguiente: REFORMA AL ACUERDO MINISTERIAL 71-2014 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2014 "GUÍA DE REQUISITOS Y LINEAMIENTOS GENERALES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES O FRACCIONES DE ÉSTOS, PROPIEDAD DEL ESTADO".

Página 2

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase PUBLICAR: El presente Acuerdo Ministerial, en el que se da a conocer la Resolución No. 397-2018 (COMIECO-LXXXII) de fecha 28 de junio de 2018.

Página 3

Acuérdase PUBLICAR: El presente Acuerdo Ministerial, en el que se da a conocer la Resolución No. 398-2018 (COMIECO-LXXXIII) de fecha 28 de junio de 2018.

Página 3

Acuérdase PUBLICAR: El presente Acuerdo Ministerial, en el que se da a conocer la Resolución No. 399-2018 (COMIECO-LXXXIII) de fecha 28 de junio de 2018.

Página 4

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE OCÓS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

ACTA NÚMERO 007-2018 PUNTO QUINTO

Página 4

MUNICIPALIDAD DE CHINIQUE, DEPARTAMENTO DE EL QUICHÉ

Acuérdase aprobar y emitir el presente REGLAMENTO DE AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CHINIQUE, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.

Página 5

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 7
- Nacionalidades	Página 7
- Patentes de Invención	Página 7
- Registro de Marcas	Página 7
- Títulos Supletorios	Página 7
- Edictos	Página 9
- Remates	Página 14
- Convocatorias	Página 17

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuérdase crear el Programa denominado "Subsidio de asistencia y permanencia escolar para primaria y preprimaria" que corresponde a los centros educativos públicos de las trece escuelas de la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán, departamento de Sololá.

ACUERDO MINISTERIAL No. 2520-2018

Guatemala, 31 de agosto de 2018

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala establece que es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes, sin discriminación alguna. Así mismo señala que proveerá y promoverá becas y créditos educativos, buscando la educación científica, tecnológica y humanística, así como la promoción de la educación especial, diversificada y extraescolar.

CONSIDERANDO:

Que, es responsabilidad del Ministro de Educación, coordinar y ejecutar las políticas educativas, determinadas para el Sistema Educativo del País. Que la Ley de Educación Nacional, establece que una de las obligaciones del Estado es otorgar bolsas de estudios, becas, créditos educativos y otros que beneficios que la ley determine.

CONSIDERANDO:

Que, la Corte de Constitucionalidad, en sentencia de fecha 5 de julio de 2016, exhortó al Ministro de Educación, a que, en el plazo de seis meses; instituya en Santa Catarina Ixtahuacán, un programa educativo sustentado en las finalidades, metodología y contenidos propios de la educación bilingüe intercultural, conforme con lo establecido en la normativa nacional e internacional correspondiente. En razón de tal circunstancia, es necesario emitir la regulación legal que procede, la cual, por su evidente interés y significación social, debe ser publicada sin costo alguno.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 71, 74, 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), c), f), g), m), 33, literales a), c), e), y h) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3, 8, 10 y 33 del decreto número 12-91, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional y 38 del Decreto Legislativo No. 27-2003, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Crear el Programa denominado "Subsidio de asistencia y permanencia escolar para primaria y preprimaria" que corresponde a los centros educativos públicos de las trece escuelas de la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán, departamento de Sololá.

ARTÍCULO 2. El Programa de Subsidio, va dirigido a estudiantes de los niveles de preprimaria y primaria de los siguientes centros educativos públicos, ubicados en las siguientes comunidades: Antigua Asentamiento Santa Catarina Ixtahuacán: Códigos de establecimientos 07-06-2938-43 EOUM "David Baronti" nivel primaria; 07-06-2686-41 COPB Anexo A EOUM "David Baronti" Preprimaria bilingüe; y, 07-06-0067-42 Centro De Educación Inicial Bilingüe Intercultural (CEIBI) Mayab' Nimatijob' Al De Alejandría; Caserío Chiriximay: Códigos de establecimientos 07-06-0015-43 Escuela Oficial Rural Mixta nivel primaria área rural; y, 07-06-0042-41 Centro Oficial de Preprimaria bilingüe anexo a EORM; Caserío Panimaquim: Códigos de establecimientos 07-06-0061-43 Escuela Oficial Rural Mixta nivel primaria área

rural; y, 07-06-0058-41 Centro Oficial de Preprimaria bilingüe anexo a EORM; Caserío Tzanjuyub Aldea Xepiacul: Códigos de establecimientos 07-06-3066-43 Escuela Oficial Rural Mixta nivel primaria área rural; y, 07-06-3065-41 Centro Oficial de Preprimaria bilingüe anexo a EORM; Caserío Xepiacul Santa Catarina Ixtahuacán: Códigos de establecimientos 07-06-0213-43 Escuela oficial rural mixta nivel primaria área rural; 07-06-0198-41 Centro Oficial de Preprimaria bilingüe anexo a EORM; y, 07-06-066-42 Centro de Educación Inicial bilingüe Intercultural CEIBI UK' UX TOLOMAQ; Caserío Nuevo Paquisic: Códigos de establecimientos 07-06-0080-43 Escuela Oficial Rural Mixta "POP NO J" nivel primaria área rural; 07-06-0065-42 Centro de Educación Inicial bilingüe intercultural CEIBI K AK TIJOB AL; y, 07-06-0081-41 Centro Oficial de Preprimaria bilingüe anexo a EORM "POP NO J"; Caserío Xetnamit I: Códigos de establecimientos 07-06-0219-43 Escuela Oficial Rural Mixta nivel primaria área rural; y, 07-06-0192-41 Centro Oficial de Preprimaria bilingüe anexo a EORM; Caserío Paquisic: Códigos de establecimientos 07-06-0218-43 Escuela Oficial Rural Mixta; y, 07-06-0191-41 Centro Oficial de Preprimaria bilingüe anexo a EORM; Caserío Xecaquixcan: Códigos de establecimientos 07-06-0234-43 Escuela Oficial Rural Mixta nivel primaria área rural; y, 07-06-0183-41 Centro Oficial de Preprimaria bilingüe anexo a EORM; Caserío Paximbal: Caserío Chuisibel: Códigos de establecimientos 07-06-0222-43 Escuela Oficial Rural Mixta nivel primaria área rural; 07-06-0195-41 Centro Oficial de Preprimaria bilingüe anexo a EORM nivel preprimaria área rural; y, 07-06-0064-42 Centro de educación inicial bilingüe intercultural CEIBI Popapo't Nobjiba al; Caserío Polamob: Códigos de establecimiento 07-06-0535-43 Escuela Oficial Rural Mixta nivel primaria área rural; y, 07-06-0171-41 Centro Oficial de Preprimaria bilingüe anexo a EORM; Caserío Paximbal: Códigos de establecimientos 07-06-0221-43 Escuela Oficial Rural Mixta nivel primaria área rural; 07-06-0194-41 Centro Oficial de Preprimaria bilingüe anexo a EORM; y, 07-06-0072-42 centro de educación inicial bilingüe intercultural K AK UA; Caserío Nuevo Tzamchaj: Códigos de establecimientos 07-06-3033-43 Escuela Oficial Rural Mixta nivel primaria área rural; y, 07-06-3032-41 Centro Oficial de Preprimaria bilingüe Anexo a EORM; todos establecimientos educativos instalados en la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán, municipio de Santa Catarina Ixtahuacán del departamento de Sololá.

ARTÍCULO 3. El programa que se constituye tiene como objetivo, la permanencia de los estudiantes en los centros educativos públicos y su consiguiente aprobación del ciclo escolar; el Estado, mediante la instauración de este programa, atenderá necesidades derivadas de la pobreza y extrema pobreza que afectan e impiden su asistencia y permanencia a los establecimientos educativos públicos; los padres de familia serán corresponsables para que los estudiantes atiendan las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los horarios y calendarios escolares oficiales.
b) asistir al centro educativo todos los días efectivos de clase.
A su vez los padres deberán asistir a reuniones y actividades curriculares y extracurriculares que el centro educativo convoque. El cumplimiento de tales compromisos será evidenciado mediante una certificación mensual emitida por el director del centro educativo.

ARTÍCULO 4. La ejecución del programa que se instituye programa corresponde a la Dirección Departamental de Educación de Sololá, quien deberá implementar los controles internos que correspondan, formular la planificación operativa anual, incluyendo el proyecto de presupuesto.

ARTÍCULO 5. El monto anual del subsidio es de seiscientos setenta y cinco quetzales (Q.675.00) por alumno, pagaderos de forma bimestral, de febrero a octubre en el ciclo lectivo que corresponda. El monto total por estudiante, dependerá de la matrícula de inscripción efectiva hasta el 31 de marzo. El subsidio se regirá por convenios suscritos entre el padre, madre o encargado del estudiante y el Director Departamental de Educación de Sololá.

La Dirección de Planificación Educativa DIPLAN tendrá la coordinación y validación del formato del convenio con la Dirección Departamental de Educación de Sololá, auxiliándose con el asesor jurídico en razón de ser la unidad ejecutora.

ARTÍCULO 6. La Dirección de Planificación Educativa DIPLAN, a través de la Subdirección de Becas y Subvenciones, con el apoyo de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional DIDEFI, elaborará procedimientos para la efectiva ejecución del subsidio.

ARTÍCULO 7. El Ministerio de Educación incluirá en su presupuesto los recursos necesarios, para la atención de este programa.

ARTÍCULO 8. A la Dirección Departamental de Educación de Sololá, corresponderá la celebración de los convenios correspondientes y para tal efecto los redactará, atendiendo las instrucciones, administrativas, presupuestarias y financieras, emitidas por el Despacho Ministerial, que los aprobará, atendiendo la regulación contenida en el presente normativo.

ARTÍCULO 9. La Dirección Departamental de Educación de Sololá, verificará el cumplimiento de los Convenios.

ARTÍCULO 10. El presente acuerdo entrará en vigencia un día después de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE.

OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS

LOS VICEMINISTROS DE EDUCACIÓN

HÉCTOR ALEJANDRO CANTO MELÉNDEZ

MARÍA EUSEBIA BARRIOS ROBLES DE MEHA

DANIEL DOMÍNGO LÓPEZ

JOSÉ TORALBA TORRES CÁMBARA



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar la siguiente: REFORMA AL ACUERDO MINISTERIAL 71-2014 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2014 "GUÍA DE REQUISITOS Y LINEAMIENTOS GENERALES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES O FRACCIONES DE ÉSTOS, PROPIEDAD DEL ESTADO".

ACUERDO MINISTERIAL No. 405-2018

Guatemala, 20 de agosto de 2018

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 194, literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala y 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, corresponde al Ministerio de Finanzas Públicas el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Gubernativo número 905-2002, Reglamento para Regularizar y Otorgar en Arrendamiento Bienes Inmuebles Propiedad del Estado, tiene por objeto autorizar y regularizar lo relativo al arrendamiento de bienes inmuebles o fracciones de éstos, que estén registrados a nombre del Estado o Nación a favor de personas individuales o jurídicas, entidades del sector público, descentralizadas o autónomas; asimismo se delega la gestión administrativa del proceso de arrendamiento a las entidades públicas a cuyo favor se encuentra la adscripción del bien inmueble que se pretende arrendar o regularizar.

CONSIDERANDO

Que por medio de Acuerdo Ministerial número 71-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, se emitió la Guía de Requisitos y Lineamientos Generales de Procedimientos Administrativos de Arrendamiento de Bienes Inmuebles o Fracciones de éstos, Propiedad del Estado y con el fin que las dependencias administrativas de cada entidad del Estado realicen una efectiva regularización y control de dichos arrendamientos, es necesario actualizar los requisitos y lineamientos generales establecidos en dicha guía; por lo que es conveniente emitir la presente disposición, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

Con base en los artículos 121 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22 y 27 literales a) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 6 numeral 6) del Acuerdo Gubernativo número 26-2014, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas; 1 y 22 del Acuerdo Gubernativo número 905-2002, Reglamento para Regularizar y Otorgar en Arrendamiento Bienes Inmuebles Propiedad del Estado.

ACUERDA

Aprobar la siguiente:

REFORMA AL ACUERDO MINISTERIAL 71-2014 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2014 "GUÍA DE REQUISITOS Y LINEAMIENTOS GENERALES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES O FRACCIONES DE ÉSTOS, PROPIEDAD DEL ESTADO"

ARTÍCULO 1: se reforma el artículo 5, el cual queda así:

"Artículo 5. Del proceso de arrendamiento. Para el diligenciamiento de solicitudes de arrendamiento y regularización de bienes propiedad del Estado, deberán reunir los requisitos siguientes:

- a. El interesado deberá ingresar solicitud dirigida a la autoridad administrativa de conformidad con el artículo 3 del presente Acuerdo, la cual deberá contener nombre completo del solicitante y acreditación de la calidad con la que actúa, cuando se trate de personas jurídicas; dirección exacta del bien inmueble o fracción, indicando el destino para el que será utilizado, lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, correo electrónico y número telefónico; adicionalmente deberá acompañar:

En el caso de personas individuales:

- 1) Fotocopia legalizada del Documento Personal de Identificación;
2) Constancia del Registro Tributario Unificado -RTU-;
3) Constancia de inscripción como comerciante individual; y
4) Fotocopia legalizada de la Patente de Empresa.